





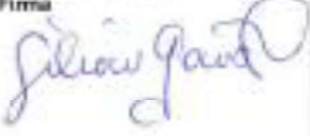



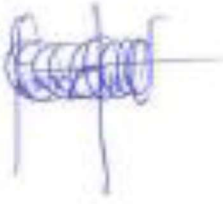





Equiparación y equivalencias de estudios

A. Registro de revisión y aprobación

Documentado Nombre / Puesto / Dirección	Revisado Nombre / Puesto / Dirección	Aprobación Dirección		
		Nombre / Puesto / Dirección	Fecha	Firma
Evelyn Karina Mejía Vargas / Jefe del Departamento de Procesos Individuales / DIGEACE Firma 	Rita Elena López García / Subdirectora de Acreditación y Certificación de Procesos Individuales / DIGEACE Firma 			
Juana Inés Guzmán Valdés / Analista de Acreditación y Certificación / DIGEACE Firma 	Wendy Lorena Ramírez Álvarez / Subdirectora / DIDEFI Firma 			
Erick Rolando Aguil Sapón / Analista de Acreditación y Certificación / DIGEACE Firma 	Bruce Kevin Figueroa Stokes / Director / DIDEFI Firma: 			
Lilian Eracely García Mérida / Jefe del Departamento de Modalidad a Distancia / DIGEEX Firma 	Luis Adolfo García Córdova / Subdirector de Educación Básica / DIGEEX Firma 	Velvet Finé Pérez Nietal / Directora General DIGEACE 	27 ABR 2026	
César Augusto Terry Maquín / Jefe del Departamento de Modalidad Presencial / DIGEEX Firma 	Marco Vinicio Morales Figueroa / Director General DIGEEX Firma 			
Ada Jeannette Marroquín Juárez / Coordinadora Regional / DIDEFI Firma 				



Equiparación y equivalencias de estudios

B. Glosario

1	Apostilla	Consiste en la anotación que se coloca sobre un documento público para certificar la autenticidad de la firma que contiene. Aplica a documentos emitidos en países firmantes del Convenio de La Haya y permite que surtan efectos en otro país miembro.
2	BPM	Siglas en inglés de Business Process Management. Es una plataforma tecnológica utilizada por el Ministerio de Educación de Guatemala para la automatización, gestión y seguimiento de trámites administrativos y académicos. Permite realizar solicitudes, dar seguimiento a procesos y gestionar documentación de forma digital, eficiente y transparente.
3	CECC / SICA	Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana, como instancia del Sistema de la Integración Centroamericana -SICA-.
4	CNB	Currículo Nacional Base.
5	Convenio de La Haya	Instrumento internacional que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros entre los países firmantes.
6	Documento Personal de Identificación Especial -DPIE-	Documento otorgado a personas solicitantes del reconocimiento del estatuto de refugiado o asilo político, en la modalidad de asilo territorial. Permite la identificación durante la resolución de la solicitud, el acceso a servicios de educación y salud, y se reconoce como válido para optar a trabajo remunerado conforme a la legislación vigente.
7	Equiparación de estudios	Proceso que permite el reconocimiento de estudios realizados en el extranjero para la incorporación del estudiante al Sistema Educativo Nacional, en el grado inmediato superior al último aprobado o al que cursa antes de su ingreso al país. En el caso de título, diploma o documento legal que acredita la culminación del nivel de educación media en el extranjero, permite continuar estudios en el nivel superior en el país.
8	Equivalencia de estudios	Proceso que establece la semejanza o diferencia entre planes de estudio o estructuras curriculares del Sistema Educativo Nacional, con el propósito de nivelar académicamente al estudiante conforme a lo establecido por el Ministerio de Educación de Guatemala.
9	Estatuto de refugiado	Estatus migratorio extraordinario de la persona extranjera que, al encontrarse en los supuestos establecidos en el Código de Migración, es reconocida como refugiada por la Autoridad Migratoria Nacional.
10	Firma electrónica avanzada	Firma digital que garantiza la identidad del firmante, protege el documento contra alteraciones y proporciona certeza jurídica al documento emitido.
11	Migración en tránsito	Proceso mediante el cual una persona se desplaza por un país distinto al de origen, con la intención de llegar a un país de destino por motivos de trabajo, estudio u otros.
12	Migración internacional	Movimiento de personas a través de las fronteras de un país para residir en otro.
13	Movilidad humana	Desplazamiento de personas dentro de un mismo país o entre países, motivado por causas económicas, sociales, culturales, ambientales, políticas o de seguridad.
14	País de destino	País al cual se dirige una persona o grupo de personas, independientemente de que la migración sea regular o irregular.
15	Persona retornada	Persona que regresa a su país de origen después de residir en el extranjero, de forma voluntaria o no voluntaria.
16	Plan de estudios	Conjunto de asignaturas que conforman el pensum de las carreras que no cuentan con Currículo Nacional Base.
17	Política migratoria	Marco de acción que garantiza la atención integral de las personas migrantes, con énfasis en quienes se encuentran en situación de



Equiparación y equivalencias de estudios

		vulnerabilidad, asegurando la protección de sus derechos, integridad y reintegración.
18	Protocolo CECC / SICA	Protocolo Común de la Región SICA que regula el acceso, apoyo y asistencia a estudiantes migrantes en el ámbito educativo.
19	Refugiado	Persona que, debido a fundados temores de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera de su país de nacionalidad y no puede o no desea acogerse a su protección. El reconocimiento corresponde a la Autoridad Migratoria Nacional.
20	SEN	Sistema Educativo Nacional.
21	SIRE	Sistema de Registros Educativos.
22	SIREEX	Sistema de Información y Registros de Educación Extraescolar.
23	Solicitante	Padre, madre, tutor o persona interesada mayor de edad que ingresa la solicitud.
24	Tutor	Representante legal de la persona menor de edad, con documento de respaldo.

C. Base legal

C.1. Normativa internacional

- *“Convención sobre los derechos del niño”.*
- *“Protocolo común de la región CECC / SICA para el acceso, apoyo y asistencialidad a estudiantes migrantes en la educación”.*

C.2. Normativa constitucional y leyes ordinarias

- Decreto Número 12-91, *“Ley de Educación Nacional”.*
- Decreto Número 27-2003, *“Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia”.*
- Decreto Número 90-2005, *“Ley del Registro Nacional de las Personas”.*
- Decreto Número 44-2016, *“Código de Migración”.*
- Decreto Número 1-2016, *“Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, hecho en La Haya el 5 de octubre 1961”*
- Decreto Número 5-2021, *“Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos”.*
- Decreto Número 2-89, *“Ley del Organismo Judicial”.*

C.3. Reglamentos (Acuerdos Gubernativos)

- Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, *“Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación”.*
- Acuerdo Gubernativo Número 415-2003, *“Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores”.*
- Acuerdo Gubernativo Número M. de E. 13-77, *“Reglamento de la Ley de Educación Nacional”.*



Equiparación y equivalencias de estudios

- Acuerdo Gubernativo Número 165-96, “*Creaciones de las Direcciones Departamentales de Educación*”.

C.4. Normativa administrativa (Acuerdos Ministeriales y disposiciones internas)

- Acuerdo Ministerial Número 1291-2008, “*Establecer las Normas de Organización Interna de las Direcciones Departamentales de Educación*”.
- Acuerdo Ministerial Número 1171-2010, “*Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media de los Subsistemas de Educación Escolar y Extraescolar en todas sus modalidades*”.
- Acuerdo Ministerial Número 2409-2010, “*Reglamento Interno de las Direcciones Departamentales de Educación*”.
- Acuerdo Ministerial Número 3849-2017, “*Designar a las Direcciones Departamentales de Educación de la República de Guatemala para Llevar a Cabo las Acciones y Emisión de la Resolución para Equiparar los Estudios Realizados en Extranjero a los Interesados (as) que lo Soliciten*”.
- Acuerdo Ministerial Número 3568-2018, “*Crear el Sistema de Información y Registro de Educación Extraescolar -SIREEX-*”.
- Acuerdo Ministerial Número 1753-2019, “*Reglamento de Equiparación y Equivalencias de los Estudios en los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y en los Subsistemas de Educación Escolar y Extraescolar*”.
- Acuerdo Ministerial Número 3386-2019, “*Normas que Regulan el Ingreso de Estudiantes al Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela, el Reingreso al Subsistema de Educación Escolar o para la Acreditación y Certificación de Competencias del Ciclo Diversificado*”, y sus reformas.
- Acuerdo Ministerial Número 3916-2023, “*Fortalecer el Sistema de Registros Educativos -SIRE- para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar*”.

C.5. Otras disposiciones administrativas

- Acuerdo de Directorio Número 104-2015, “*Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas*”.

D. Descripción de actividades y responsables

El Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación y los centros educativos, promueve la aplicación de políticas y normas que facilitan la incorporación de los estudiantes al Sistema Educativo Nacional, mediante la acreditación de estudios que cumplen los requisitos legales.

En ese marco, se da cumplimiento al Decreto Número 12-91, de fecha 12 de enero de 1991, “*Ley de Educación Nacional*”, artículo 1, literal a), el cual establece que la educación es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del Estado.

Para el efecto, se conceden equiparaciones de estudios a estudiantes que ingresan legalmente al país, a personas retornadas y a estudiantes familiares del Cuerpo Diplomático Nacional o Extranjero. Asimismo, se otorgan equivalencias de estudios a estudiantes que realizan estudios dentro del Sistema Educativo Nacional.



Equiparación y equivalencias de estudios

El presente instructivo aplica a los casos de estudiantes pendientes de resolución, sin distinción de la fecha de ingreso del expediente de solicitud. Su propósito es facilitar la incorporación al Sistema Educativo Nacional o la continuidad de estudios en el nivel superior en el país.

D.1. Trámite para la equiparación de estudios de los Subsistemas de Educación Escolar y Extraescolar

El artículo 76 del Decreto Número 12-91, "*Ley de Educación Nacional*", establece que los estudios realizados en el extranjero, correspondientes a los niveles de educación primaria y media, se validan previo cumplimiento de los requisitos de legalización, conforme a la regulación específica. Asimismo, el artículo 87 establece que los estudios realizados en el extranjero tienen validez en el territorio nacional, siempre que la persona interesada compruebe ante el Ministerio de Educación, mediante documentación legalizada, que estos equivalen a los que se desarrollan en Guatemala. En algunos países, la equiparación se reconoce como equivalencia. Los estudios del nivel de educación preprimaria se reconocen cuando corresponde.

Los trámites establecidos en el presente instructivo son gratuitos en todas las instancias y entidades bajo la rectoría del Ministerio de Educación de Guatemala donde se realizan. No se permite la incorporación de requisitos o condiciones adicionales. El instructivo aplica tanto para el ciclo nacional como para el internacional.

A continuación, se describen las actividades y los puestos responsables de su ejecución. Cuando el puesto asignado no se encuentra ocupado, el Director Departamental de Educación designa al responsable correspondiente.

D.1.1. Subsistema de Educación Escolar

Actividad	Responsable	Descripción de las actividades
1. Recibir solicitud	Coordinador de Acreditamiento y Certificación / Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad Educativa / Jefe de la Sección de Aseguramiento de la Calidad Educativa DIDEDUC	<p>En el caso de equiparación de estudios para la incorporación al Sistema Educativo Nacional, la asignación se realiza de acuerdo con el código del centro educativo consignado por el solicitante en el formulario.</p> <p>Para el trámite de equiparación de títulos o diplomas del nivel de educación media, la solicitud es atendida por la Dirección Departamental de Educación seleccionada por el solicitante.</p> <p>➤ Nota 1. En la plataforma BPM tanto en la bandeja de entrada como en el correo electrónico encontrará la notificación del expediente por atender.</p> <p>Recibe el expediente digital por medio de la plataforma BPM, con los documentos siguientes:</p> <p>A. Equiparación de grado</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento Personal de Identificación -DPI- o pasaporte del solicitante, estudiante mayor de edad, padre, madre o tutor; en este último caso, presenta documento legal de respaldo. 2. Certificado de nacimiento o pasaporte del estudiante, cuando es menor de edad.



Equiparación y equivalencias de estudios

Actividad	Responsable	Descripción de las actividades
		<p>3. Documento que conste los estudios cursados del último grado aprobado o en curso, debidamente apostillado, cuando el país de procedencia es parte del Convenio de La Haya.</p> <p>4. Traducción jurada del documento que respalda el último grado aprobado o en curso, únicamente cuando el idioma no es español.</p> <p>➤ Nota 2. Si no cuenta con los documentos indicados en los numerales 1 y 2, puede ingresar la solicitud para continuar estudios en Guatemala, con la justificación correspondiente y el compromiso de presentarlos en un plazo máximo de tres meses a partir del ingreso en la plataforma BPM (artículo 12 del Acuerdo Ministerial Número 1753-2019). En el caso de solicitantes o personas reconocidas con estatuto de refugiado, es válido el Documento Personal de Identificación Especial -DPIE-, emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.</p> <p>➤ Nota 3. Se exceptúa la presentación de los documentos descritos en los numerales 3 y 4 para personas retornadas, extranjeras, refugiadas o solicitantes de asilo que no cuentan con esta documentación y justifican la imposibilidad de obtenerla (artículos 17, 18, 19 y 20 del Acuerdo Ministerial Número 1753-2019).</p> <p>➤ Nota 4. Para las personas provenientes de los países integrantes de la CECC/SICA, el Protocolo común de la región establece en el numeral 7, un plazo máximo de ocho meses para completar la documentación. Este plazo puede ampliarse en casos de personas menores migrantes en condición de refugio, personas retornadas, deportadas, repatriadas o sin contacto con su país de origen.</p> <p>➤ Nota 5. Cuando no se identifica al adulto responsable del menor, según el Protocolo común de la región en el numeral 9, se remite la información de forma inmediata a las instancias competentes de protección. En Guatemala, corresponde a la Procuraduría General de la Nación -PGN-, para el nombramiento del representante legal.</p> <p>➤ Nota 6. No se requiere legalización notarial de certificados ni actas de nacimiento para países no adheridos al Convenio de La Haya (artículo 15 del Acuerdo Ministerial Número 1753-2019).</p> <p>➤ Nota 7. Para población estudiantil migrante proveniente de los países miembros del SICA, el Protocolo común de la región establece en el numeral 15, que no se requiere apostilla ni otro requisito de legalización de documentos académicos.</p> <p>En los casos en que el expediente no incluye documento de identificación, el centro educativo admite al estudiante e inscribe provisionalmente conforme al procedimiento, mientras se completa la documentación, en observancia del artículo 12 del Acuerdo Ministerial Número 1753-2019.</p> <p>Cuando el expediente carece de documentación de respaldo académico (certificado de estudios o en curso, apostilla o traducción jurada), se continúa el trámite hasta la emisión de la resolución.</p>



Equiparación y equivalencias de estudios

Actividad	Responsable	Descripción de las actividades
		<p>B. Equiparación de título, diploma o documento de finalización del nivel de educación media</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento Personal de Identificación -DPI- o pasaporte del solicitante, padre, madre o tutor, en este último caso, presentar documento legal de respaldo o del estudiante mayor de edad. 2. Certificado de nacimiento o pasaporte del estudiante menor de edad. 3. Título, diploma o documento que acredita la finalización del nivel de educación media, apostillado cuando el país de procedencia es parte del Convenio de La Haya. 4. Traducción jurada, cuando el documento no se encuentra en idioma español. <p>➤ Nota 8. Para consultar países firmantes del Convenio de La Haya, se puede acceder al portal oficial correspondiente. Se exceptúan los países miembros de la CECC/SICA.</p> <p>➤ Nota 9. No se requiere legalización notarial de certificados ni actas de nacimiento para países no adheridos al Convenio de La Haya (artículo 15 del Acuerdo Ministerial Número 1753-2019).</p> <p>➤ Nota 10. Cuando el expediente carece de apostilla o traducción jurada, se traslada a DIGEACE como caso no previsto para verificación consular, cuando corresponde, no aplica para documentos provenientes de los países miembros de la CECC/SICA.</p>
2. Verificar expediente	Coordinador de Acreditamiento y Certificación / Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad Educativa / Jefe de la Sección de Aseguramiento de la Calidad Educativa DIDEDUC	<p>Verifica el expediente en la plataforma BPM, asegurando que la documentación sea legible, completa y coherente, en un plazo máximo de tres días hábiles.</p> <p>Si el expediente está completo, valida la documentación y selecciona la opción correspondiente en la plataforma.</p> <p>Si el expediente está incompleto, analiza la documentación y selecciona la opción correspondiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sin documentación académica, procede conforme a la actividad 3. 2. Sin documentación de identificación del estudiante, se remite a la actividad 1, notas 2 y 4. 3. Sin documentación de identificación del padre, madre o tutor, se remite a la actividad 1, notas 2 y 4. 4. Otras razones, selecciona la opción correspondiente o describe el motivo en el espacio asignado. <p>➤ Nota 1. Para la equiparación de títulos o certificados del nivel de educación media, verifica la validez del documento conforme al país de procedencia. Toda solicitud favorable corresponde a la finalización del nivel de educación media, ciclo de educación diversificada, lo cual se consigna en la resolución. Continúa en actividad número 4.</p>




Equiparación y equivalencias de estudios

Actividad	Responsable	Descripción de las actividades
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Nota 2. Existen convenios bilaterales en el marco de equiparaciones de estudios a cargo de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional -DICONIME-. ➤ Nota 3. Puede solicitar información adicional al solicitante por los medios registrados, en caso sea necesario.
3. Asignar grado al estudiante	Coordinador de Acreditamiento y Certificación / Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad Educativa / Jefe de la Sección de Aseguramiento de la Calidad Educativa DIDEDUC	<p>Asigna el nivel, ciclo y grado correspondiente en un plazo máximo de dos días hábiles, para lo cual puede consultar las tablas de equiparación de grados que se encuentra en los anexos de este documento.</p> <p>Cuando el expediente está completo, verifica los datos consignados, corrige si es necesario alguno, con base a la documentación presentada, asigna el nivel y grado que se equipara en Guatemala, posterior el grado inmediato superior a continuar estudios o el correspondiente al grado en curso.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Nota 1. En caso que, al aplicar la Tabla de Equiparación de Estudios al Sistema Educativo Nacional, el estudiante sea ubicado en el grado inmediato superior y este no sea congruente con su edad cronológica, se deberá realizar un análisis comparativo entre la edad, el desarrollo socio emocional y el grado, con el fin de ubicarlo en el grado que beneficie de manera integral su desarrollo. ➤ Nota 2. En el caso de estudiantes que presenten un documento académico que acredite 11.º grado como el último grado aprobado, deberá realizarse la equiparación correspondiente al 4.º grado del ciclo de educación diversificada. Esto permitirá su continuidad académica en el 5.º grado del mismo ciclo, dado que aún no han completado el nivel educativo en su totalidad. <p>Cuando no existe documentación académica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el nivel de educación preprimaria y primaria, determina el grado según edad e información proporcionada por los padres de familia o tutor. Según Artículo 17 del Acuerdo Ministerial 1753-2019 y Artículo 3, Principios, numeral 5, Presunción de la buena fe, Decreto 5-2021 Ley de Simplificación de requisitos y trámites administrativos. 2. En el nivel de educación media, genera constancia de evaluación de ubicación, en las áreas de Ciencias Naturales y Matemáticas, en el centro educativo en dónde continuará sus estudios. Las pruebas se realizarán en el idioma español o inglés según las necesidades del estudiante. De acuerdo con lo establecido por la Dirección General de Currículo, DIGECUR, en el documento “Criterios prueba ubicación” publicado en el portal del Ministerio. (Artículo 9º, Acuerdo Ministerial 1753-2019). <p>Con los resultados de la prueba de ubicación, el director del centro educativo registra en SIRE en el módulo de equiparaciones, el grado que se equipara en Guatemala, posterior el grado inmediato superior a continuar estudios.</p> <p>Se exceptúa de dicha evaluación a los estudiantes que les corresponde el primer grado del Ciclo de Educación Básica.</p> <p>Cuando no existe documentación de identificación del padre, madre o tutor, asigna el grado en el que debe continuar estudios, según la documentación académica</p>



Equiparación y equivalencias de estudios

Actividad	Responsable	Descripción de las actividades
		<p>presentada. Si no posee documentación académica realice lo indicado anteriormente, de acuerdo con el nivel educativo correspondiente.</p> <p>Esta acción genera en automático un mensaje de rechazo de la solicitud y al mismo tiempo envía una constancia que indica que puede inscribir al estudiante en el libro de inscripciones del centro educativo, en tanto completa la documentación, para continuar el proceso en la BPM.</p> <p>Cuando no existe documentación de identificación del estudiante, asigna el grado que se equipara en Guatemala y el inmediato superior a continuar estudios. Si no posee documentación académica realice lo indicado anteriormente, de acuerdo con el nivel educativo correspondiente.</p> <p>Al tener el documento de identificación emitido por la entidad correspondiente, el solicitante deberá presentarlo inmediatamente ante la dirección del centro educativo donde se encuentra estudiando para que los datos personales sean actualizados en el -SIRE-.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Nota 3. De presentarse algún error en los datos del formulario, es necesario corregir, con base a los documentos presentados, considerando que estos son utilizados en la resolución que genera la plataforma. ➤ Nota 4. Para los estudiantes con necesidades educativas especiales, el centro educativo ajustará la evaluación, según los lineamientos establecidos por la Dirección General de Educación Especial -DIGEESP-. (Artículo 10°, Acuerdo Ministerial Número 1753-2019). ➤ Nota 5. Para los estudiantes que se incorporen al Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada, podrán elegir la carrera para continuar sus estudios según los servicios autorizados al centro educativo. ➤ Nota 6. Para los estudiantes que presentan documentación académica de un grado en curso en el extranjero; para ubicar el grado, selecciona como último grado aprobado el inmediato inferior.
4. Generar resolución de autorización	Coordinador de Acreditamiento y Certificación / Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad Educativa / Jefe de la Sección de Aseguramiento de la Calidad Educativa DIDEDUC	<p>Genera la resolución de equiparación de estudios por expediente, en un plazo máximo de dos días hábiles.</p> <p>Para la equiparación de títulos o diplomas del nivel medio, genera resolución de autorización de equiparación de estudios, en un máximo de un día hábil.</p> <p>Incorpora el código QR generado por la plataforma como mecanismo de validación.</p>
5. Firmar resolución	Director Departamental de Educación	Firma electrónicamente la resolución en un plazo máximo de dos días hábiles.
6. Notificar resolución de autorización	Coordinador de Acreditamiento y Certificación / Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad Educativa / Jefe de la Sección de Aseguramiento	<p>Verifica la firma y notifica por correo electrónico al centro educativo y al solicitante.</p> <p>La plataforma BPM envía notificación automática indicando la finalización del trámite y la disponibilidad de la resolución para descarga.</p>

	Instructivo		
	Equiparación y equivalencias de estudios		
Del proceso: acreditación de equiparaciones y equivalencias		Código: ACR-INS-01	Versión: 6
		Página: 10 de 22	

Actividad	Responsable	Descripción de las actividades
	de la Calidad Educativa DIDEDUC	
7. Inscribir al estudiante en el SIRE	Coordinador de Acreditamiento y Certificación / Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad Educativa / Jefe de la Sección de Aseguramiento de la Calidad Educativa DIDEDUC	<p>Inscribe al estudiante en el SIRE, en cualquier centro educativo autorizado de su elección, a nivel nacional, conforme a la resolución, registrando el código hash del expediente.</p> <p>Realiza las acciones administrativas correspondientes en un plazo máximo de tres días hábiles.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Notas 1. Solicita habilitación extemporánea del SIRE, a la Unidad de Planificación de la DIDEDUC, cuando esta se realice posterior a la fecha límite establecida en el calendario escolar vigente, hasta por un máximo de dos meses posteriores a la fecha de la resolución, sin la aplicación de penalización. ➤ Notas 2. Para el caso de estudiantes sin documentación de identificación, deberá inscribirlo con los datos que indica la resolución de equiparación. Actualiza datos al contar con documento de identificación y deja copia en el expediente del estudiante. ➤ Notas 3. El incumplimiento de plazos genera acciones o llamadas de atención, conforme a la normativa vigente.

D.1.2. Subsistema de Educación Extraescolar

Forma parte del Sistema Educativo Nacional y se orienta a brindar oportunidades de aprendizaje a personas que, por diversas razones, no tienen acceso a la educación formal. Este subsistema atiende principalmente a niños en sobriedad, adolescentes, jóvenes y adultos en condición de exclusión, mediante modalidades educativas flexibles, abiertas y diferenciadas, adaptadas a sus necesidades y contextos.

Este trámite enmarca programas de formación académica que contribuyen a la formación integral y al mejoramiento de la calidad de vida de la población atendida. Promueve la inclusión social, el acceso a la educación y el desarrollo de competencias para la participación ciudadana, con el propósito de ampliar la cobertura educativa y fortalecer la equidad en el país.

A continuación, se describen las actividades y los puestos responsables de su ejecución. Cuando el puesto asignado no se encuentra ocupado, el Director Departamental de Educación designa al responsable correspondiente.

Actividad	Responsable	Descripción de las actividades
1. Recibir solicitud	Coordinador de Educación Extraescolar DIDEDUC	<p>En el caso de equiparación de estudios para la incorporación al Sistema Educativo Nacional o para la equiparación de títulos o diplomas del nivel de educación media, la solicitud es atendida por la Dirección Departamental de Educación que el solicitante, padre, madre o tutor consigna en el formulario de solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Nota 1. En la plataforma BPM tanto en la bandeja de entrada como en el correo electrónico encontrará la notificación del expediente por atender. <p>Recibe el expediente digital por medio de la plataforma BPM, con los documentos siguientes:</p>



Equiparación y equivalencias de estudios

Actividad	Responsable	Descripción de las actividades
		<p>A. Equiparación de grado</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento Personal de Identificación -DPI- o pasaporte del solicitante, estudiante mayor de edad, padre, madre o tutor; en este último caso, presenta documento legal de respaldo. 2. Certificado de nacimiento o pasaporte del estudiante, cuando es menor de edad. 3. Documento en el que consta los estudios cursados del último grado aprobado o en curso, debidamente apostillado, cuando el país de procedencia es parte del Convenio de La Haya. 4. Traducción jurada del documento que respalda el último grado aprobado o en curso, cuando el idioma de la documentación no es español. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Nota 2. Si no cuenta con los documentos indicados en los numerales 1 y 2, puede ingresar la solicitud para continuar estudios en Guatemala, con la justificación correspondiente y el compromiso de presentarlos en un plazo máximo de tres meses a partir del ingreso en la plataforma BPM (artículo 12 del Acuerdo Ministerial Número 1753-2019). En el caso de solicitantes o personas reconocidas con estatuto de refugiado, es válido el Documento Personal de Identificación Especial -DPIE-, emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. ➤ Nota 3. Se exceptúa la presentación de los documentos descritos en los numerales 3 y 4 para personas retornadas, extranjeras, refugiadas o solicitantes de asilo que no cuentan con esta documentación y justifican la imposibilidad de obtenerla (artículos 17, 18, 19 y 20 del Acuerdo Ministerial Número 1753-2019). ➤ Nota 4. Para los países integrantes de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana CECC/SICA (Costa Rica, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Guatemala), el protocolo común establece un plazo máximo de hasta ocho meses para completar la documentación. Este plazo se flexibiliza en casos de menores migrantes en situación de refugio, personas retornadas, deportadas, repatriadas o sin contacto con su país de origen o residencia anterior. ➤ Nota 5. Cuando no se identifica al adulto responsable o no se establece la relación con el menor migrante, se remite la información de oficio y de forma inmediata a las instancias competentes para la protección de la niñez. En Guatemala, se refiere a la Procuraduría General de la Nación -PGN-, para el nombramiento del representante legal. ➤ Nota 6. No se requiere la legalización notarial de actas de nacimiento ni de certificados, diplomas o constancias de estudios previos para países no adheridos al Convenio de La Haya (artículo 15 del Acuerdo Ministerial Número 1753-2019). ➤ Nota 7. Para países miembros del SICA, no se requiere apostilla ni otro requisito de legalización de documentos académicos, conforme al protocolo común.




Equiparación y equivalencias de estudios

Actividad	Responsable	Descripción de las actividades
		<p>En los casos en que el expediente no incluye documento de identificación, los Coordinadores de Educación Extraescolar de las Direcciones Departamentales de Educación admiten al estudiante e inscriben al grado o etapa correspondiente, mientras se completa la documentación, en observancia del artículo 12 del Acuerdo Ministerial Número 1753-2019.</p> <p>Cuando el expediente carece de documentación académica (certificado de estudios, apostilla o traducción jurada), se considera como expediente sin documentación académica y el trámite continúa hasta la emisión de la resolución.</p>
2. Verificar expediente	Coordinador de Educación Extraescolar DIDEUC	<p>Verifica el expediente conforme a los requisitos en la plataforma BPM, constatando que la documentación sea legible y correcta en contenido, en un máximo de tres días hábiles.</p> <p>Si el expediente está completo, verifica la validez del certificado de estudios y, cuando corresponde, la apostilla y la traducción jurada, según el país de procedencia, y selecciona la opción correspondiente en la plataforma BPM.</p> <p>Si el expediente está incompleto, analiza la documentación y selecciona en la plataforma BPM la opción correspondiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sin documentación académica, procede conforme a la actividad 3. 2. Sin documentación de identificación del estudiante, se remite a la actividad 1, notas 2 y 4. 3. Sin documentación de identificación del padre, madre o tutor, se remite a la actividad 1, notas 2 y 4. 4. Otras razones, selecciona la opción correspondiente o describe el motivo en el espacio asignado. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Nota 1. Existen convenios bilaterales en el marco de equiparaciones de estudios a cargo de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional -DICONIME-. ➤ Nota 2. Cuando se requiere información adicional, se contacta al solicitante por los medios registrados en el formulario.
3. Asignar grado / etapa al estudiante	Coordinador de Educación Extraescolar DIDEUC	<p>Asigna el grado o etapa correspondiente en un plazo máximo de dos días hábiles, según el expediente recibido, para lo cual puede consultar las tablas de equiparación de grados que se encuentra en los anexos de este documento.</p> <p>Cuando el expediente está completo: verifica los datos consignados en el formulario, corrige si es necesario alguno, con base a la documentación presentada y selecciona el grado o etapa que se equipara en Guatemala, así como el inmediato superior para continuar estudios o el correspondiente al grado o etapa en curso.</p> <p>Cuando el expediente está incompleto: si no cuenta con documentación académica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nivel de educación primaria: determina el grado o etapa según la información proporcionada, conforme al artículo 17 del Acuerdo Ministerial Número 1753-2019 y al principio de presunción de buena fe (Decreto Número 5-2021).



Equiparación y equivalencias de estudios

Actividad	Responsable	Descripción de las actividades
		<p>2. Nivel de educación media (ciclos de educación básica y diversificada): genera la constancia de evaluación de ubicación para pruebas en las áreas de Ciencias Naturales y Matemáticas, en coordinación con un técnico docente de educación extraescolar. Con los resultados de la prueba de ubicación, registra el grado que se equipara en Guatemala, posterior a la etapa o grado inmediato superior a continuar estudios en la plataforma BPM.</p> <p>Se exceptúa la evaluación para quien le corresponde cursar la primera etapa del ciclo de educación básica.</p> <p>Si no cuenta con documentación de identificación del padre, madre o tutor:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Determina el grado o etapa correspondiente. Si no posee documentación académica realice lo indicado anteriormente, de acuerdo con el nivel educativo correspondiente. 2. La plataforma genera automáticamente el rechazo de la solicitud y una constancia para inscripción en los programas de extraescolar mientras se completa la documentación, para continuar el proceso en la BPM. <p>Si no cuenta con documentación de identificación del estudiante:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Determina el grado o etapa correspondiente. Si no posee documentación académica realice lo indicado anteriormente, de acuerdo con el nivel educativo correspondiente. 2. Al presentar el documento de identificación, se actualizan los datos en el SIREEX. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Nota 1. De presentarse algún error en los datos del formulario, es necesario corregir, con base a los documentos presentados, considerando que estos son utilizados en la resolución que genera la plataforma. ➤ Nota 2. Las pruebas están a cargo del Coordinador de Educación Extraescolar. ➤ Nota 3. Para estudiantes con necesidades educativas especiales, se ajusta la evaluación conforme a lineamientos de la Dirección General de Educación Especial -DIGEESP-. ➤ Nota 4. Para los estudiantes que presentan documentación académica de un grado en curso en el extranjero; para ubicar la etapa o grado, selecciona como último grado aprobado el inmediato inferior.
4. Generar resolución de autorización	Coordinador de Educación Extraescolar DIDEDUC	<p>Genera la resolución de autorización de equiparación de estudios por cada expediente, en un plazo máximo de un día hábil.</p> <p>Incorpora el código QR generado por la plataforma como mecanismo de validación.</p>
5. Firmar resolución	Director Departamental de Educación	Firma electrónicamente la resolución en un plazo máximo de dos días hábiles.

 Ministerio de Educación G U A T E M A L A	Instructivo		
	Equiparación y equivalencias de estudios		
Del proceso: acreditación de equiparaciones y equivalencias		Código: ACR-INS-01	Versión: 6
		Página: 14 de 22	

Actividad	Responsable	Descripción de las actividades
6. Notificar resolución de autorización	Coordinador de Educación Extraescolar DIDEDUC	<p>Notifica por correo electrónico, adjunta la resolución y verifica que se encuentre firmada correctamente. Consigna como destinatarios al técnico docente de educación extraescolar y al solicitante.</p> <p>La plataforma BPM envía automáticamente la notificación de finalización del trámite y permite la descarga de la resolución para formalizar la inscripción en el SIREEX, en cualquier programa de extraescolar autorizado a nivel nacional.</p>
7. Inscribir en el SIREEX	Coordinador de Educación Extraescolar DIDEDUC	<p>Inscribe al estudiante en el Sistema de Información y Registros de Educación Extraescolar -SIREEX-, conforme al grado o etapa y nivel educativo establecidos en la resolución, seleccionando la opción de equiparación de estudios.</p> <p>Realiza las acciones administrativas internas para concluir el proceso en un plazo máximo de tres días hábiles.</p> <p>➤ Nota. En casos de estudiantes sin documento de identificación, realiza la inscripción con los datos consignados en la resolución. Al presentar el documento, el solicitante notifica al Coordinador de Educación Extraescolar DIDEDUC para la actualización en el SIREEX.</p>

D.2. Trámite para las equivalencias de estudios

El artículo 76 del Decreto Número 12-91 “*Ley de Educación Nacional*”, establece que son equiparables los estudios realizados en la educación escolar y extraescolar. En algunos países, la equivalencia se reconoce como equiparación.

El procedimiento que se detalla a continuación aplica exclusivamente para equivalencias de estudios de estudiantes que cambian de plan de estudios (pensum) o de estructura curricular en el nivel de educación media, ciclo de educación diversificada del Sistema Educativo Nacional.

Para el ingreso a cualquiera de los programas de educación extraescolar indicados en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Número 2343-2024, no se requiere realizar equivalencias. De igual forma, en el nivel de educación primaria y en el ciclo de educación básica del nivel de educación media, no se realiza el proceso de equivalencias, en virtud de que la estructura curricular es la misma para los subsistemas escolar y extraescolar, conforme a los Acuerdos Ministeriales Números 3764-2018, 437-2020 y 2311-2020.

El presente instructivo aplica para el ciclo nacional e internacional. No se requiere equivalencia cuando el estudiante cambia de jornada, de plan diario a plan de fin de semana o viceversa, siempre que la estructura curricular sea la misma.

Para el ciclo escolar nacional e internacional, el expediente se presenta conforme a lo establecido en el calendario escolar vigente.

Los trámites regulados en el presente instructivo son gratuitos en todas las instancias y entidades bajo la rectoría del Ministerio de Educación donde se realizan. No se permite la incorporación de condiciones adicionales.



Equiparación y equivalencias de estudios

A continuación, se describen las actividades y los puestos responsables de su ejecución. Cuando el puesto asignado no se encuentra ocupado, el Director Departamental de Educación designa al responsable correspondiente.

Actividad	Responsable	Descripción de las actividades
1. Recibir expediente	Coordinador de Acreditamiento y Certificación / Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad Educativa / Jefe de la Sección de Aseguramiento de la Calidad Educativa DIDEDUC	<p>Recibe el expediente digital por medio de la plataforma BPM, con los documentos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento Personal de Identificación -DPI- o pasaporte del solicitante, estudiante mayor de edad, padre, madre o tutor; en este último caso, presenta documento legal de respaldo. 2. Certificado de nacimiento del estudiante, cuando sea menor de edad. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Nota 1. La plataforma BPM notifica de forma automática la asignación de un nuevo expediente. ➤ Nota 2. Cuando la carrera es de tres años y corresponde ingresar a 6.º grado de una nueva carrera, se realiza la equivalencia de 4.º y 5.º grado. ➤ Nota 3. Para las carreras que no se encuentren vigentes, se realizará la equivalencia hacia una carrera que se encuentre activa. ➤ Nota 4. Toda solicitud de equivalencia se registra conforme a los tiempos establecidos en el calendario escolar vigente.
2. Verificar expediente	Coordinador de Acreditamiento y Certificación / Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad Educativa / Jefe de la Sección de Aseguramiento de la Calidad Educativa DIDEDUC	<p>Verifica el expediente en la plataforma BPM, asegurando que la documentación cargada sea legible y correcta en contenido. Asimismo, constata que los datos mostrados en el sistema coincidan con la información de la solicitud. La acción se realiza en un máximo de dos días hábiles.</p> <p>Si el expediente cumple con lo establecido, la plataforma BPM notifica por correo electrónico que la solicitud es aceptada.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Nota 1. Los casos presentados de forma extemporánea no corresponden a la categoría de no previstos y son resueltos por la Dirección Departamental de Educación correspondiente, mediante análisis del contexto del estudiante y en garantía del derecho a la educación. <p>Cuando el expediente está incompleto, rechaza la solicitud y consigna en el campo de observaciones las razones por las cuales debe ingresarse nuevamente el requerimiento para completar el expediente. El sistema notifica al usuario por correo electrónico.</p> <p>Ejemplos de motivos de rechazo</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El expediente está incompleto. 2. No coinciden las ramas de enseñanza. 3. No posee promoción del grado requerido. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Nota 2. Cuando la solicitud corresponde a un grado cursado en 2014 o años anteriores, la gestión se realiza fuera de la BPM, debido a que los



Equiparación y equivalencias de estudios

Actividad	Responsable	Descripción de las actividades
		<p>registros académicos no se encuentran en el SIRE. Se solicita al usuario la documentación académica que respalde el grado cursado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Nota 3. Cuando la equivalencia corresponde a una carrera impartida en plan semestral hacia plan anual, o viceversa, el proceso se realiza fuera de la BPM. ➤ Nota 4. En los casos descritos en las notas 2 y 3, se rechaza la solicitud en la BPM, indicando que es gestionada fuera de la plataforma. La comunicación con el usuario se mantiene vía correo electrónico registrado en el formulario.
3. Analizar las áreas y subáreas de la carrera cursada	<p>Coordinador de Acreditamiento y Certificación / Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad Educativa / Jefe de la Sección de Aseguramiento de la Calidad Educativa DIDEDUC</p>	<p>Analiza las áreas, subáreas o asignaturas del grado de la carrera cursada y las compara con las del grado de la carrera a la que el estudiante desea trasladarse. El análisis identifica semejanzas y diferencias entre ambas estructuras curriculares, prevaleciendo la carrera a la que se incorpora.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Nota 1. Considera la “<i>Guía para el análisis de planes de estudio o estructuras curriculares para realizar equivalencias de estudios</i>”, emitida por DIGECUR, disponible en el enlace institucional correspondiente. ➤ Nota 2. Cuando es necesario, realiza consulta directa con DIGECUR para análisis curricular. ➤ Nota 3. Para que la vinculación entre SIRE y BPM permita el registro correcto de áreas equivalentes y no equivalentes, el centro educativo que recibe al estudiante, debe tener la siguiente información actualizada en el SIRE: ciclo vigente creado, grados y secciones registrados y asignación del CNB realizada.
4. Determinar la equivalencia	<p>Coordinador de Acreditamiento y Certificación / Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad Educativa / Jefe de la Sección de Aseguramiento de la Calidad Educativa DIDEDUC</p>	<p>Si el porcentaje de áreas o asignaturas equivalentes es igual o mayor al 60%, determina procedente la equivalencia. El estudiante realiza evaluación extraordinaria por equivalencia en las áreas o asignaturas no equivalentes, conforme al Acuerdo Ministerial Número 1753-2019, Capítulo III, artículo 21.</p> <p>El área o asignatura se aprueba con una calificación mínima de 60 puntos. La evaluación se realiza en el centro educativo donde el estudiante continuará sus estudios.</p> <p>Si el porcentaje es menor al 60%, la equivalencia no es procedente. No obstante, analiza el caso de forma integral, considerando el contexto del estudiante y los motivos de la solicitud, para determinar procedencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Nota 1. Según el Acuerdo Ministerial Número 1753-2019, artículo 4, literal d), se consideran casos no previstos aquellos que no están contemplados en el instructivo. ➤ Nota 2. Los grados no promovidos no se gestionan dentro del proceso de equivalencia. ➤ Nota 3. Cuando el estudiante cursa 4.º grado del ciclo de educación diversificada y solicita traslado al mismo grado en otra carrera, no corresponde realizar equivalencia. El centro educativo gestiona el retiro correspondiente del grado actual para permitir la inscripción en el 4.º grado de la otra carrera.



Equiparación y equivalencias de estudios

Actividad	Responsable	Descripción de las actividades
		La acción se realiza en un máximo de dos días hábiles.
5. Generar resolución	Coordinador de Acreditamiento y Certificación / Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad Educativa / Jefe de la Sección de Aseguramiento de la Calidad Educativa DIDEDUC	<p>Genera resolución conforme a los resultados del análisis:</p> <p>Favorable</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando cumple con el 60% o más de equivalencia, instruye al Director del Centro Educativo realizar evaluación extraordinaria de las áreas no equivalentes y crear el cuadro por equivalencia, incorporando las calificaciones equivalentes y las obtenidas en la evaluación. 2. Cuando cumple con el 100% de equivalencia, no requiere evaluación. Crea el cuadro por equivalencia y notifica al director para el registro de calificaciones obtenidas en el grado cursado. <p>No favorable</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando no alcanza el 60% de equivalencia. 2. Como dispositivo de seguridad, incorpora el código QR generado por la plataforma en el espacio correspondiente. <p>La acción se realiza en un máximo de un día hábil.</p>
6. Firmar resolución	Director Departamental de Educación	Firma electrónicamente la resolución de equivalencia de estudios en un máximo de dos días hábiles.
7. Notificar resolución	Coordinador de Acreditamiento y Certificación / Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad Educativa / Jefe de la Sección de Aseguramiento de la Calidad Educativa DIDEDUC	<p>Notifica al solicitante y al centro educativo donde continuará estudios, consignando el correo electrónico en el espacio correspondiente en la BPM, que la resolución fue finalizada para continuar el trámite. Previo debe confirmar la firma de la resolución en el sistema.</p> <p>➤ Nota 1: en los casos de que el resultado sea del 100% de áreas equivalentes, el proceso continúa en la actividad 10.</p>
8. Evaluar al estudiante	Comisión de Evaluación del Centro Educativo	<p>Realiza la evaluación extraordinaria por equivalencia y consigna los resultados en acta.</p> <p>La acción se realiza en un máximo de tres días hábiles.</p>
9. Solicitar creación de cuadro	Director del Centro Educativo	<p>Solicita, vía correo electrónico, la creación del cuadro extraordinario por equivalencia en el SIRE, adjuntando copia digital del acta de resultados.</p> <p>La acción se realiza en un máximo de dos días hábiles.</p>
10. Crear cuadro e inscribir al estudiante en SIRE	Coordinador de Acreditamiento y Certificación / Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad Educativa / Jefe de la Sección de Aseguramiento	<p>Crea el cuadro extraordinario por equivalencia en el SIRE, inscribe al estudiante al cuadro y notifica al Director del Centro Educativo para completar la información.</p> <p>➤ Nota 1. De presentar inconveniente en la inscripción al cuadro extraordinario, solicita apoyo por medio de un ticket en la mesa de ayuda del SIRE debe adjuntar copia de la resolución de equivalencia y captura de pantalla de la falla que le muestra.</p>



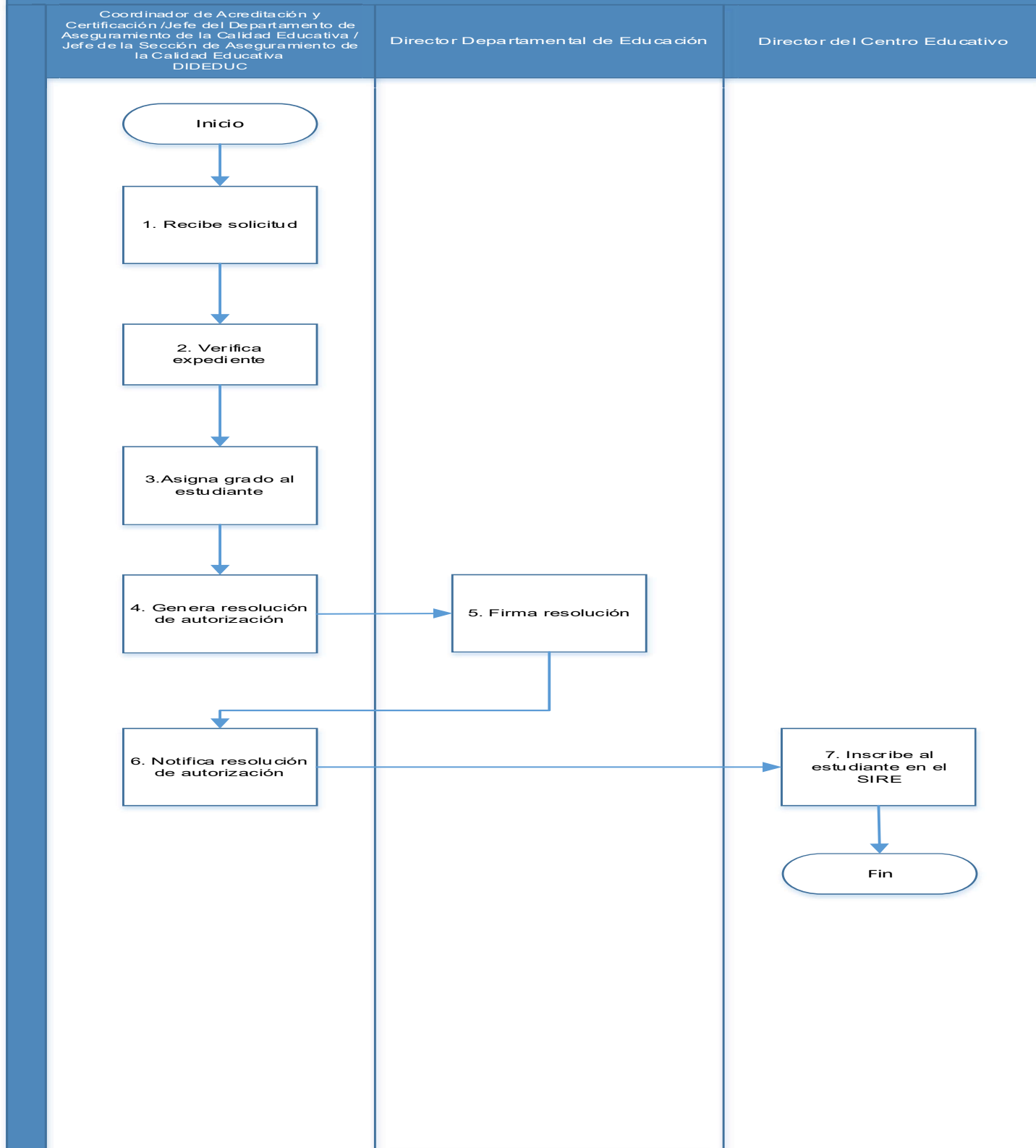
Equiparación y equivalencias de estudios

Actividad	Responsable	Descripción de las actividades
	de la Calidad Educativa DIDEDUC	<p>➤ Nota 2. Cuando el resultado es del 100% de equivalencia, el Director del Centro Educativo registra las calificaciones del grado cursado.</p> <p>La acción se realiza en un máximo de dos días hábiles.</p>
11. Completar cuadro extraordinario por equivalencia	Director del Centro Educativo	<p>Completa el cuadro extraordinario por equivalencia, registrando las calificaciones equivalentes y las obtenidas en evaluación extraordinaria, el nombre del docente responsable y la fecha de aplicación.</p> <p>Cierra el cuadro, lo imprime junto con el certificado y gestiona las firmas correspondientes, previo a solicitar su validación en la Dirección Departamental de Educación.</p> <p>La acción se realiza en un máximo de dos días hábiles.</p>
12. Validar cuadro	Coordinador de Acreditamiento y Certificación / Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad Educativa / Jefe de la Sección de Aseguramiento de la Calidad Educativa DIDEDUC	<p>Valida el cuadro extraordinario por equivalencia en el SIRE.</p> <p>En la plataforma BPM, selecciona la opción de validación realizada. Al concluir el trámite, el sistema envía automáticamente un correo electrónico al solicitante, informando la finalización de la gestión.</p> <p>La acción se realiza en un máximo de un día hábil.</p>
13. Inscribir al estudiante	Director del Centro Educativo	<p>Inscribe al estudiante en el SIRE y realiza las acciones administrativas internas para concluir el proceso.</p> <p>Cuando el estudiante no aprueba la evaluación extraordinaria por equivalencia, no se realiza el cambio de carrera. Se incorpora copia del acta de resultados en el expediente como constancia del proceso.</p> <p>La acción se realiza en un máximo de un día hábil.</p>



E. Flujograma

D.1. Trámite para la equiparación de estudios de los Subsistemas de Educación Escolar y Extraescolar o Paralela
D.1.1 Subsistema de Educación Escolar

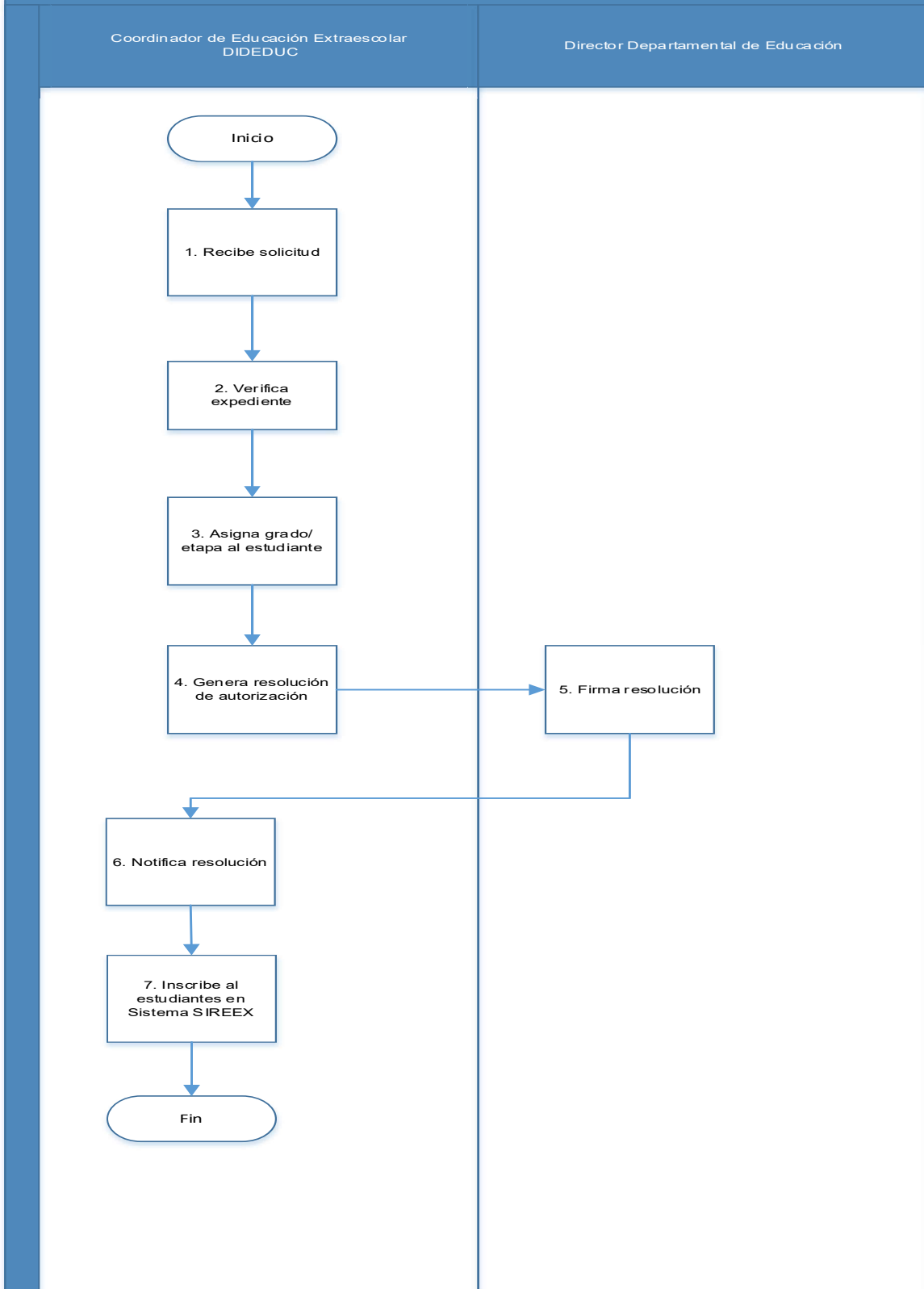




Equiparación y equivalencias de estudios

D.1. Trámite para la equiparación de estudios de los Subsistemas de Educación Escolar y Extraescolar o Paralela

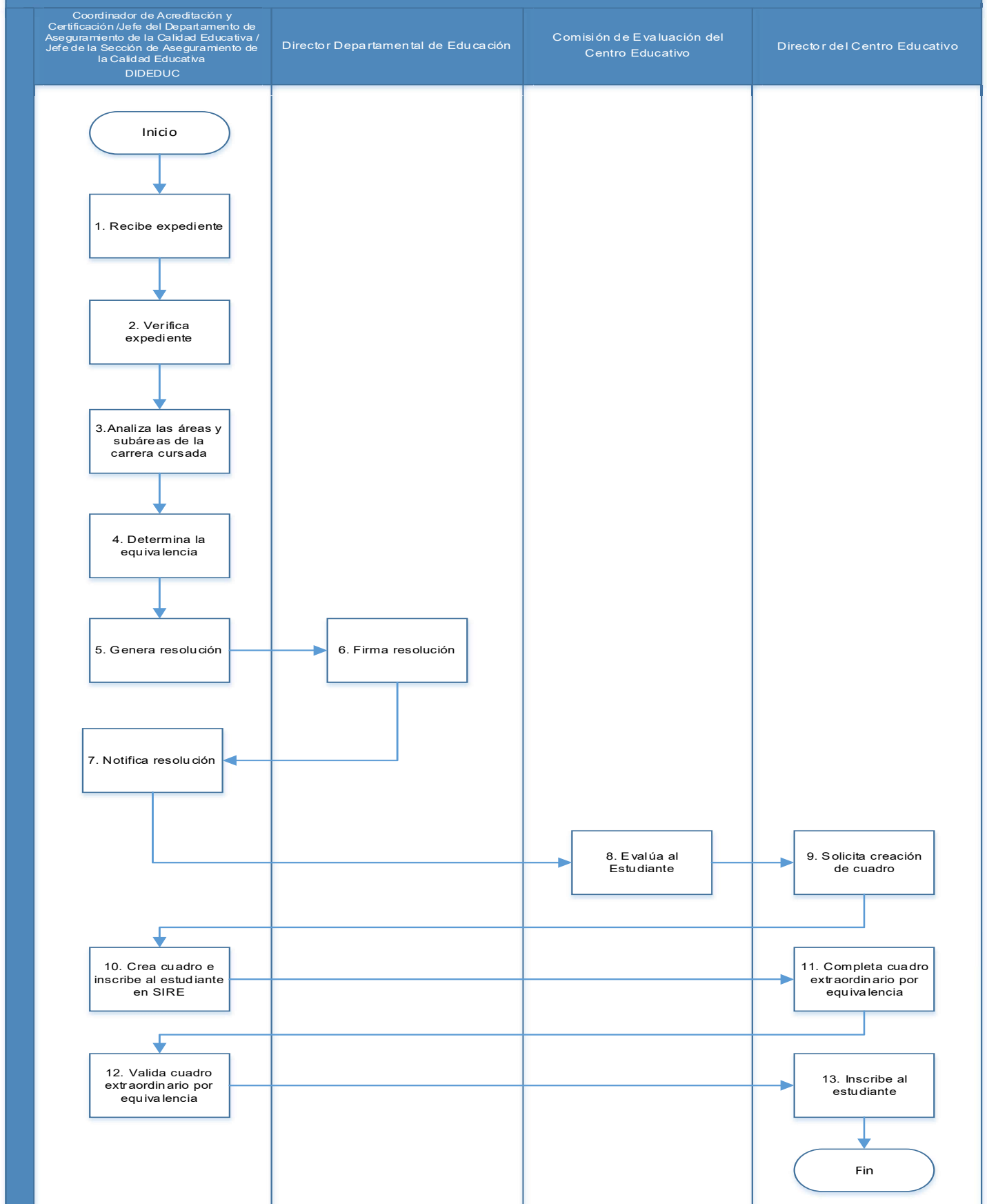
D.1.2 Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela





Equiparación y equivalencias de estudios

D.2. Trámite para las equivalencias de estudios



**Equiparación y equivalencias de estudios****F. Anexos**

1. Formulario ACR-FOR-01 *“Solicitud de equiparación de estudios (en línea BPM)”*.
2. Formulario ACR-FOR-02 *“Solicitud de equivalencias de estudios (en línea BPM)”*.
3. Tabla de equiparación de estudios al Sistema Educativo Nacional -SEN-.
4. Requisitos para equiparaciones y equivalencias de estudios.
5. Resoluciones de equiparación de estudios de ambos subsistemas.
6. Resoluciones de equivalencias de estudios.
7. ACR-GUI-01 *“Guía del usuario para realizar el proceso de equiparaciones de estudios realizados en el extranjero”*.
8. ACR-GUI-02 *“Guía del usuario para realizar el proceso de equivalencias de estudios”*.
9. Resolución relativa a la aprobación del sistema de equivalencias y reconocimiento de los estudios de los niveles primaria, educación básica, secundaria o media, y sus denominaciones correspondientes en los Estados signatarios del SICA.
10. Tabla de equivalencias de la región SICA.
11. Resolución relativa a la aprobación del protocolo común de la región SICA para el acceso, apoyo y asistencialidad a estudiantes migrantes en la educación.
12. Protocolo común de la región SICA para el acceso, apoyo y asistencialidad a estudiantes migrantes en la educación.
13. Tabla de edades para ubicación de grados